

**Resolución N° 0163****Lanús, 27 ABR 2016**

**VISTO: Decreto-Ley 6769/58, arts. 107 y 108 inc. 17, Decreto 6/16, Ordenanza 10521/08 art. 32 inc. 1), Decreto N° 0653, Expediente N° M/902452/16;**

**Y CONSIDERANDO:**

Que el **Decreto-Ley 6769/58, -LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES-CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**, art. 107, establece que *“La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”*, el art. 108, que establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, cuyo Inciso 17 (Incorporado por Ley 14180), prescribe *“Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”*, que el **Decreto 6/16** establece que la Dirección General de Control Comunal dependiente de la Secretaria de Gobierno y Coordinación General, tendrá como MISIÓN, apartado A) *“Asistir al Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General en el control e inspección municipal con el fin de promover mejores condiciones de seguridad a través de la prevención, la educación, la fiscalización y la aplicación de las normativas.”*, y B) *“Llevar adelante el cuerpo de inspectores municipales para el cumplimiento de la normativa sobre seguridad, salubridad, higiene y condiciones de funcionamiento en comercios, industrias y empresas de servicios emplazados en espacios de dominio privado, propendiendo al desarrollo de actividades, comercios y espacios públicos controlados, limpios y seguros, siendo potestad del Poder Ejecutivo lo prescripto en la Ordenanza N° 10.521 art. 32 inc. 1) “Las factibilidades y/o habilitaciones podrán ser denegadas cuando a criterio del Departamento Ejecutivo, fundado en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión.”* y el Decreto N° 0653 que dice *“Deniégasela SOLICITUD DE HABILITACION en trámite por EXPEDIENTE N° M-868998-12 para instalar un comercio de CAFÉ BAR CON ACTIVIDAD NOCTURNA, sito AVDA. H. YRIGOYEN 5230, de Lanús, conforme lo establecido en el art. 8° inc. f) de la Ordenanza 10520/08.-“*

Que en virtud de lo considerado y resuelto en el EXPTE N° M-868998-12, en el cual se denegó el trámite de habilitación, iniciado por el mismo peticionante, toda vez que la actividad desarrollada en el local, objeto del presente, afectó el interés público, y dado que un establecimiento donde se desarrolla la actividad “bailable” produce mayores efectos que la de “café-bar”-rubro que se denegó por decreto precitado- alterando las condiciones propias de la zona en cuestión, corresponde conforme la normativa aplicable al caso, denegar la solicitud de factibilidad de localización;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

2110  
2110

## El Intendente Municipal Resuelve:

1. Deniégase la **SOLICITUD DE FACTIBILIDAD de localización** en trámite por **EXPEDIENTE N° M/902452/16** para instalar un comercio de **SALÓN BAILABLE**, sito **AVDA. H. YRIGOYEN 5230, de Lanús**, conforme lo establecido en el art. 32° inc. 1) de la Ordenanza 10521/08.-
2. Por la Dirección General de Control Comunal notifíquese a la parte peticionante bajo constancia de firma.-
3. Regístrese en el libro de Resoluciones y en el Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 2, ARCHIVESE.-

CARLOS TAGLIAFICO  
Director General  
Dirección Gral. de Control Comunal

GONZALO URRELI  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Y COORDINACION GENERAL



DR. NESTOR GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

